

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la imprenta de Calatrava.

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

En respuesta a varios venerables sacerdotes que se han dirigido reverentemente a S. E. R. con motivo de su Circular episcopal del 1.º de Julio último, y en evitación de dudas o intranquilidades de conciencia que en torno al cumplimiento de la misma podrían originarse, el mismo señor Obispo me ordena comunicar al Clero diocesano las aclaraciones siguientes:

Primera. La prohibición de ausentarse de la Diócesis se refiere a la ausencia verdadera y formal, y el apercibimiento de la pena, a imponer en todo caso, no dice ningún respecto a la costumbre de salir y pasar unas horas por las Diócesis colindantes, aun por la sola causa de honesta distracción y muchísimo menos a la comunicación, natural, y a veces muy laudable, de los sacerdotes que sirven en parroquias limítrofes o muy cercanas de las Diócesis dichas.

Segunda. La prohibición poena suspensionis ipso facto, relativa a la asistencia a corridas de toros, teatros, cines, bailes y danzas inmorales, etc., que debe ser interpretada en sentido restringido, no se refiere a espectáculos simila-